



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ACCIÓN POPULAR N° 68001-31-03-004-2012-00204-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1.- Con fundamento en el inciso final del artículo 4º del Decreto 806 de 2020, por secretaría dese trámite a la solicitud del accionante remitida el día 12 de abril del año en curso¹.

2.- De la petición de incidente de desacato remitida el día 13 de abril del año en curso² por el accionante, se le corre traslado a la entidad accionada BANCO GNB SUDAMERIS, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre la misma.

2.1.- Por secretaría, a través del medio más expedito y eficaz, comuníquese lo ordenado en el numeral que precede a la precitada persona jurídica demandada y remítase copia de las piezas procesales pertinentes.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

¹ Pdf. 28 y 29. Cdno. 1

² Pdf. 31 y 32.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afa5e40a6dbacfdaacb3111ddd76bc3ccb4ea668da4f48d711dc99c89a318c

Documento generado en 20/04/2021 03:25:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>